

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL CEETRAECH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **DOCTORA INGRID LIZETH VILLASEÑOR FRAGA** Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA CECAM" REPRESENTADO POR EL COMISIONADO ESTATAL **DR. FRANCISCO GERARDO COUTIÑO CULEBRO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

El Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013-2018, en el punto 2.1 referente a la Salud de Calidad, establece como objetivo principal en materia de salud en Chiapas elevar la atención primaria de salud para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad de las enfermedades prevenibles; destaca lo relativo a mejorar la calidad de atención y seguridad de los pacientes como un reto para toda institución de salud, que obliga a impulsar como prioridad la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Para proporcionar atención médica eficiente, se requiere de un modelo integral, sustentado en una red de servicios de salud, basados en la atención que se brinda a través de unidades médicas para que la infraestructura en salud actúe de forma coordinada y opere de forma organizada, regionalizada y estructurada en los tres niveles de atención, logrando con ello que las instituciones del sector salud, brinden el adecuado tratamiento y seguimiento de los pacientes que en su caso necesiten atención especializada.

Un obstáculo para garantizar la protección de la salud, es la segmentación y fragmentación del Sistema de Salud, lo cual se traduce en una construcción social caracterizada por la exclusión y presencia de grandes inequidades. Esta fragmentación origina dificultades de acceso, sin embargo, a pesar de los esfuerzos relacionados para garantizar la protección de la salud, aun encontramos dificultades como la baja calidad técnica de los servicios prestados, el uso ineficiente de recursos, la pérdida de continuidad de los procesos asistenciales, el incremento de los costos y la baja satisfacción de los usuarios que radica en la cobertura y garantía en los servicios de salud y falta de coordinación interinstitucional.

Por tal motivo, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013-2018, corresponde a las autoridades sanitarias estatales, elaborar programas y realizar campañas para la aplicación de estrategias donde la acción pública incida en una mejora en la calidad de los servicios de salud, que coincida con las demandas y necesidades de la población.

DECLARACIONES.

I. "EL CEETRAECH" declara que:

I.1 Es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución que tiene como objetivo principal promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplante de

órganos y tejidos que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial 108 Tomo III, con número de publicación 540-A-2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, bajo la denominación de **Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas (CEETRAECH)**.

I.2 Que la Dra. Ingrid Lizeth Villaseñor Fraga, Directora General del (CEETRAECH), se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 7º fracción VII de su Decreto de creación 108 Tomo III de fecha 21 de Mayo de 2014, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de Enero de 2015.

I.3 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio el ubicado en Libramiento Norte Oriente No. 3486 Colonia las Palmas Electricistas C.P. 29045.

II.- "LA CECAM" declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, dictámenes y laudos. Creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial 054 de fecha 15 de Agosto del 2001 y cuya denominación fue modificada mediante decreto número 136 publicado en el Periódico Oficial 210 de fecha 19 de Diciembre de 2003, Organismo que tiene como función conocer y resolver sobre quejas en contra de actos, hechos u omisiones que se susciten dentro del territorio del Estado de Chiapas, entre usuarios y prestadores de asistencia médica, públicos o particulares.

II.2. Que el comisionado estatal **Dr. Francisco Gerardo Coutiño Culebro**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior del CECAM, publicado en el Periódico Oficial 387 de fecha miércoles 11 de Octubre de 2006 y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de julio de 2013, expedido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Avenida Mérida número 274, Esquina Calle Taxco, Colonia Residencial La Hacienda de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, C.P. 29030.

III. Declaraciones de "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Instrumento.

III.2 Manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, mecanismos y compromisos de cada uno, para promover, apoyar y

coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes que realicen las Instituciones de Salud, en los sectores público, social y privado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto:

1. Establecer una relación de colaboración Interinstitucional para verificar y hacer cumplir la correcta aplicación de los procedimientos a seguir relacionados con los asuntos o quejas entre usuarios y prestadores de servicios médicos que intervengan en los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, con el fin de brindar certeza, confianza entre la población y la protección de sus derechos.
2. Contribuir al cumplimiento de las normas que protegen la salud pública por cuanto hace a la prestación de servicios de atención médica, sanidad en general, y a la mejoría en la atención médica tanto en calidad como en los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos,

SEGUNDA.- Actividades y Cumplimiento

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes acciones:

A.- EL CEETRAECH":

1. Promover entre la población chiapaneca la cultura de la donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos y del Programa Estatal de trasplantes del Estado de Chiapas.
2. Difundir Información respecto de los documentos que se deriven de temas referentes a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos del Estado de Chiapas, del Programa Estatal de Trasplantes de órganos, tejidos y células, las propuestas e innovaciones que se relacionen con el mismo y los derechos de la población usuaria.
3. Instrumentar herramientas de difusión para informar a los usuarios de servicios de instituciones y profesionales de salud sus derechos respecto a los temas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos y del Programa Estatal de trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos del Estado de Chiapas.
4. Facilitar la asesoría a los usuarios de los servicios médicos prestados por instituciones y profesionales de la salud, para la tramitación de quejas o gestiones inmediatas ante "LA CECAM", considerando en todo momento la gratuidad de dichos servicios en temas referentes a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos en el Estado de Chiapas.

5. Dar el adecuado seguimiento a las quejas o gestiones inmediatas por parte de los usuarios de los servicios médicos prestados por instituciones y profesionales de la salud, que hayan solicitado asesoría.

B. "LA CECAM":

1. Recepcionar las quejas proporcionadas por "EL CEETRAECH", y procurar la resolución de los conflictos que se presenten entre usuarios y prestadores de asistencia médica que intervengan en los procesos de donación y trasplante, para contribuir a la protección de la salud de la ciudadanía.
2. Difundir entre los usuarios y prestadores de servicios el contenido del presente Convenio, la información necesaria sobre los derechos y obligaciones de las partes, con el fin de dar una resolución de las quejas recibidas por conducto de "EL CEETRAECH".

TERCERA.- Obligaciones de las "LAS PARTES":

A. Coordinar esfuerzos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a favor de la población usuaria de los servicios de instituciones y profesionales de salud del Estado de Chiapas.

B. Propiciar e impulsar la participación de la población usuaria de las instituciones y de los servicios de profesionales de salud para las quejas cuando así corresponda, con el fin de vigilar la correcta aplicación del Programa Estatal de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos en el Estado de Chiapas.

C. Designar al personal de su adscripción para la realización de las actividades descritas.

D. Analizar, en forma conjunta, el porcentaje de aprovechamiento del presente Convenio, así como de las medidas aplicadas en el incremento a la calidad de servicios de las instituciones y profesionales de salud que intervengan en la donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el Estado de Chiapas, objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Relación laboral

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su

adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que de este se derive.

QUINTA.- Confidencialidad

“LAS PARTES” se comprometen a guardar las reservas de ley que procedan, conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la “**Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas**”, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, con relación a la información vinculada al presente Convenio; así como a conservar debidamente resguardada durante un período no menor de 5 años, contados a partir de la fecha de terminación de este convenio, toda la documentación e información generada en virtud de la ejecución del mismo.

SEXTA.- Caso fortuito o de fuerza mayor

“LAS PARTES” que intervienen en este Convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las actividades que de este se deriven.

SÉPTIMA.- Modificaciones al Convenio

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a solicitud de cualquiera de las partes, dichas modificaciones o adiciones, deberán constar por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Supervisión

“LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las actividades contraídas, durante el tiempo de su vigencia.

Así mismo, “LAS PARTES” podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia permanente.

DÉCIMA.- Terminación anticipada

Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, en cualquier momento; siempre que ambas así lo acuerden. En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, firmada por las “PARTES” que legalmente deban hacerlo. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del

presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total culminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Notificaciones

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo certificado con acuse de recibo, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.-Jurisdicción y Competencia

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, serán resueltos en común acuerdo por "LAS PARTES".

El presente Convenio se firma por cuádruplicado y se rubrica al margen de cada página para su debida constancia quienes en el intervinieron, sin mediar dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo total o parcialmente, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 21 días del mes de enero de 2016.

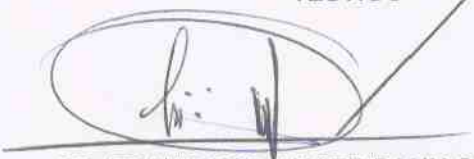
POR EL "CEETRAECH"

POR LA "CECAM"


DRA. INGRID LIZETH VILLASEÑOR FRAGA
DIRECTORA GENERAL


DR. FRANCISCO GERARDO COUTIÑO CULEBRO
COMISIONADO ESTATAL

TESTIGO


DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD
PRESIDENTE DEL COTRAECH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS; DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016.